



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0141-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0303/2024, a los nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación contra la Resolución núm. 12-2024 emitida por la Junta Electoral de Villa González, interpuesto por el ciudadano Efraín Castillo Caba, en fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) ante la Secretaría General de este Tribunal en la que figura la Junta Central Electoral (JCE) como parte recurrida, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0303/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0141-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo:

DECIDE:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma el recurso de apelación contra la Resolución núm. 12-2024 emitida por la Junta Electoral de Villa González en fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), interpuesto por el ciudadano Efraín Castillo Caba en fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), por haber sido incoado de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo dicho recurso de apelación, pues no se encuentran incongruencias ni alteraciones en ninguna de las actas R ni R1 referentes al nivel de regidores del municipio de Villa González, en consecuencia, CONFIRMA en todas sus partes la resolución apelada, en virtud de que fue dictada de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

TERCERO: DECLARA las costas de oficio.

CUARTO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración”.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.